

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**EXPEDIENTE :** 110014003006-2019-00483-00  
**DEMANDANTE:** OMAR CALDERÓN GALINDO  
**DEMANDADO:** DAVID GALINDO, FRANCISCO GALINDO,  
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL  
SEÑOR FRANCISCO GALINDO LEÓN Y  
PERSONAS INDETERMINADAS  
**Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.**

Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, consistente en la inclusión de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso en el Registro nacional de Personas Emplazadas, durante el término estipulado, en aras de dar celeridad al proceso, y en uso del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, será del caso nombrar un profesional del derecho que, “*ejerza habitualmente la profesión*”, con el fin que asuma su defensa.

En consecuencia y del listado de abogados que ha conformado el Juzgado, de conformidad con la norma señalada, se designa a la abogada **YUL BRYNNER GUTIÉRREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No **80,437,819** y Tarjeta Profesional **293,102** del CSJ quien se ubica en la CARRERA 10 No. 16 - 39 OFICINA 1618 de Bogotá, correo electrónico [yulb26@gmail.com](mailto:yulb26@gmail.com).

Adviértase a la doctora Gutiérrez, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber “concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 *ibídem*, esto es: (i) ser “*cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las*

*partes o los apoderados que actúen en él”; o (ii) tener “interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso”.*

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

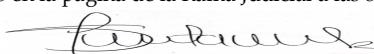
Para lo anterior la Secretaría elaborará y librára los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

**NOTIFÍQUESE.**



**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 54 del 7 de julio de 2021,  
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE**  
Secretario